

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2
3
4
5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA DE FIJACIÓN DE CAPITAL

AUTORIZADO, AMPLIACIÓN DE OBJETO

SOCIAL, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO

SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y

PAGADO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA

VERDAD DEL ESTADO DE PAGOS DE DICHO

AUMENTO, QUE OTORGA PLASTIMET,

INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A.-----

CUANTÍAS:-----

AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA

INTEGRAL DE ESTATUTO: INDETERMINADA.-

FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO:

S/ 254'000.000,00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

S/.114'500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia

del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho

de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante

mí, abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Vigésimo

primero de este Cantón, comparece a otorgar la

presente escritura el señor MIGUEL ANGEL JARAMILLO

PAZMINO, quien declara ser casado, mayor de edad,

ejecutivo, ecuatoriano y domiciliado en esta

ciudad de Guayaquil, por los derechos que

representa de la compañía PLASTIMET, INDUSTRIAS

METAL PLÁSTICAS S. A., según acredita con el

documento que queda agregado al protocolo a mi

cargo. El compareciente, persona capaz para



02

1 contratar, a quien de conocer doy fé, procediendo
2 con amplia libertad y bien instruido de la
3 naturaleza y resultado de esta escritura de
4 fijación de capital autorizado, ampliación de
5 objeto social, reforma integral de Estatuto,
6 aumento de capital suscrito y pagado y declaración
7 jurada sobre la verdad del estado de pagos de
8 dicho aumento, para su otorgamiento me presentó la
9 minuta del tenor siguiente:-----

10 **MINUTA:** "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar, y
11 luego incorpore en el Registro de escrituras
12 públicas a su cargo, una por la cual conste la
13 fijación de capital autorizado, ampliación de
14 objeto social, reforma integral de Estatuto
15 Social, aumento de capital suscrito y pagado y la
16 declaración jurada sobre la verdad del estado de
17 pagos de dicho aumento, que otorga **PLASTIMET,**
18 **INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A.,** por intermedio
19 de su Gerente General y representante legal señor
20 Miguel Angel Jaramillo Pazmiño, quien es
21 ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en
22 Guayaquil. Los actos societarios referidos se
23 otorgan al tenor de las cláusulas y declaraciones
24 que prosiguen:-----

25 **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**-----

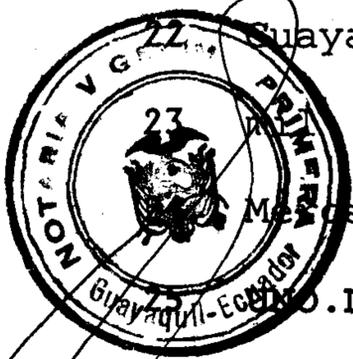
26 **UNO.UNO. PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS**
27 **S. A.** se constituyó, con domicilio en esta ciudad
28 de Guayaquil y con un capital inicial de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2 quinientos mil sucres conforme a la escritura
3 pública que el uno de noviembre de mil novecientos
4 ochenta y cuatro autorizó el Notario Trigésimo de
5 Guayaquil, inscrita el cinco de diciembre de mil
6 novecientos ochenta y cuatro en el Registro
7 Mercantil del mismo Cantón, habiendo primero
8 aumentado su capital en la suma de cuatro millones
9 de sucres de conformidad con la escritura pública
10 que el dieciseis de junio de mil novecientos
11 ochenta y siete autorizó el Notario Séptimo de
12 Guayaquil, inscrita el veintinueve de febrero de
13 mil novecientos ochenta y ocho en el Registro
14 Mercantil del mismo Cantón; y, posteriormente, en
15 la suma de ocho millones de sucres, con el que
16 quedó fijado en su actual de doce millones
17 quinientos mil sucres, dividido en doce mil
18 quinientas acciones ordinarias, nominativas e
19 indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres
20 cada una, conforme a la escritura pública que el
21 veintiuno de junio de mil novecientos noventa y
22 tres autorizó el Notario Vigésimo primero de
23 Guayaquil, inscrita el veintiuno de septiembre de
24 mil novecientos noventa y tres en el Registro
25 Mercantil del mismo Cantón.-----



26 .DOS. En sesión de Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas de **PLASTIMET,**
28 **INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A.,** celebrada el
veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y

1 ocho, se resolvió por unanimidad de votos efectuar
2 la fijación del capital autorizado de la Compañía,
3 ampliar su objeto social y reformar integralmente
4 el Estatuto Social, así como también aumentar el
5 capital suscrito de la Compañía y asignar
6 proporcionalmente a los accionistas las acciones
7 emitidas, que se pagaron totalmente por
8 capitalización de utilidades y parte de la reserva
9 legal. Además, en la misma sesión referida se
10 autorizó a Gerente General y Presidente, para que
11 cualquiera de ellos realice todos los trámites y
12 comparezca al otorgamiento y suscripción de este
13 instrumento.-----

14 **SEGUNDA.- FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,**
15 **AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE**
16 **ESTATUTO:-----**

17 **DOS.UNO.** Con base en los antecedentes expuestos,
18 el señor Miguel Angel Jaramillo Pazmiño, por los
19 derechos que representa de **PLASTIMET, INDUSTRIAS**
20 **METAL PLÁSTICAS S. A.,** en su calidad de Gerente
21 General de la misma, debidamente autorizado por lo
22 resuelto en la sesión de Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía
24 celebrada el veinticinco de agosto de mil
25 novecientos noventa y ocho, expresamente declara
26 fijado el capital autorizado de **PLASTIMET,**
27 **INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A.** en la suma de
28 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE 00/100**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

SUCRES (S/.254'000.000,00);-----

2 DOS.DOS. Con iguales antecedentes, declara
3 ampliado el objeto social de la Compañía y
4 derogado en su totalidad el actual Estatuto Social
5 de la Compañía, por haber sido integralmente
6 reformado. En consecuencia, el Estatuto Social
7 integralmente reformado, que regirá a la Compañía,
8 una vez que se formalice la presente escritura por
9 su inscripción en el Registro Mercantil de
10 Guayaquil, es el que fue aprobado en la sesión de
11 Junta General celebrada el veinticinco de agosto
12 de mil novecientos noventa y ocho, en los términos
13 que constan de la copia certificada del Acta de
14 dicha sesión, que se agrega para formar parte de
15 este instrumento.-----

16 **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:**

17 Con los antecedentes expuestos, el señor Miguel
18 Angel Jaramillo Pazmiño, por los derechos que
19 representa de **PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL**
20 **PLÁSTICAS S. A.**, en su calidad de Gerente General
21 de la misma, debidamente autorizado por lo
22 resuelto en la sesión de Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía
24 celebrada el veinticinco de agosto de mil
25 novecientos noventa y ocho, expresamente declara
26 aumentado el capital suscrito de su representada a
27 la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE 00/100**
28 **SUCRES (S/.127'000.000,00)**, esto es, en la suma de



1 CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100
2 SUCRES (S/.114'500.000,00), mediante la emisión de
3 CIENTO CATORCE MIL QUINIENTAS (114.500) nuevas
4 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles,
5 de un valor nominal de un mil sucres cada una, las
6 mismas que fueron íntegramente asignadas a los
7 accionistas, todos de nacionalidad ecuatoriana, en
8 la proporción que a cada uno corresponde, y
9 pagadas por ellos en la totalidad del valor de
10 cada una, mediante la capitalización de la
11 totalidad de la utilidad del ejercicio económico
12 del año mil novecientos noventa y siete (ciento
13 trece millones doscientos cincuenta mil
14 trescientos noventa y siete 00/100 sucres) y de
15 parte de la Reserva Legal (un millón doscientos
16 cuarenta y nueve mil seiscientos tres 00/100
17 sucres), todo ello en los términos que constan del
18 Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada
19 se agrega para formar parte integrante del
20 presente instrumento, que son los que se detallan
21 a continuación:-----

22 TRES.UNO. Al socio señor MIGUEL ANGEL JARAMILLO
23 PAZMIÑO se le asignó ciento trece mil quinientos
24 ochenta y cuatro (113.584) acciones, de un valor
25 nominal de un mil sucres cada una, quedando
26 íntegramente pagado el valor de cada una de ellas,
27 esto es la suma de ciento trece millones
28 quinientos ochenta y cuatro mil 00/100 sucres, con

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



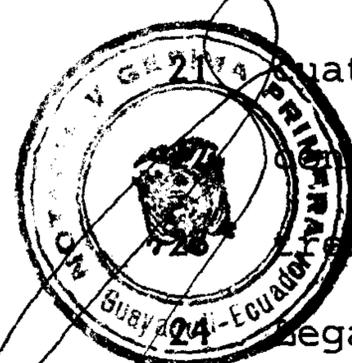
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2 cargo a utilidades (ciento doce millones
3 trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos,
4 noventa y tres 00/100 sucres) y con cargo a
5 Reserva Legal (un millón doscientos treinta y
6 nueve mil seiscientos siete 00/100 sucres);-----

7 **TRES.DOS.** A la socia señorita **MARCELA JARAMILLO**
8 **ARBOLEDA** se le asignó **cuatrocientas cincuenta y**
9 **ocho (458) acciones**, de un valor nominal de un mil
10 sucres cada una, quedando íntegramente pagado el
11 valor de cada una de ellas, esto es la suma de
12 cuatrocientos cincuenta y ocho mil 00/100 sucres,
13 con cargo a utilidades (cuatrocientos cincuenta y
14 tres mil dos 00/100 sucres) y con cargo a Reserva
15 Legal (cuatro mil novecientos noventa y ocho
16 00/100 sucres); y,-----

17 **TRES.TRES.** Al socio señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO**
18 **ARBOLEDA** se le asignó **cuatrocientas cincuenta y**
19 **ocho (458) acciones**, de un valor nominal de un mil
20 sucres cada una, quedando íntegramente pagado el
21 valor de cada una de ellas, esto es la suma de
22 cuatrocientos cincuenta y ocho mil 00/100 sucres,
23 con cargo a utilidades (cuatrocientos cincuenta y
24 tres mil dos 00/100 sucres) y con cargo a Reserva
25 Legal (cuatro mil novecientos noventa y ocho
26 00/100 sucres).-----

27 **CUARTA.- DECLARACION JURADA:** El señor Miguel
28 Angel Jaramillo Pazmiño, por los derechos que
representa de **PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL**



05

1 PLÁSTICAS S. A., por su calidad de Gerente General
2 de la misma, otorga esta declaración jurada sobre
3 la verdad del estado de pagos del aumento de
4 capital de su representada resuelto en sesión de
5 la Junta General celebrada el veinticinco de
6 agosto de mil novecientos noventa y ocho,
7 acreditando, por ende, la correcta integración del
8 capital según lo acordado en la indicada sesión,
9 esto es, que a la fecha de esa sesión y hasta la
10 de otorgamiento de esta escritura, existen
11 registrados en la contabilidad de la Compañía, en
12 las cuentas "Reserva Legal" y "Utilidad (o
13 pérdida) después de Impuesto a la Renta", los
14 valores para el pago de la totalidad del valor de
15 las ciento catorce mil quinientas acciones
16 emitidas con ocasión de este aumento de capital, y
17 que fueron proporcionalmente asignadas a los
18 accionistas conforme al detalle que consta de la
19 Cláusula precedente.-----

20 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
21 demás formalidades de estilo, para la plena
22 validez y perfeccionamiento de esta escritura
23 pública, y de manera especial, sírvase agregar la
24 copia del nombramiento inscrito del representante
25 legal de la Compañía y la copia certificada del
26 Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria
27 de Accionistas de PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL
28 PLÁSTICAS S. A. celebrada el veinticinco de agosto

00 00

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A."**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las 10h10, en el Local #2 del Centro Comercial "Los Robles", sito en el kilómetro 5 de la vía a Daule, se reúnen los accionistas de la compañía **PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A.**, a saber: señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO**, por sus propios derechos, como titular de 12.400 acciones; señorita **MARCELA JARAMILLO ARBOLEDA**, por sus propios derechos, como titular de 50 acciones; y, señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO ARBOLEDA**, por sus propios derechos, como titular de 50 acciones, por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de S/.12'500.000,00, dividido en 12.500 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de S/.1.000,00 cada una. Asiste también el Dr. César V. Arboleda Arboleda, Presidente de la Compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: "Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía";

Segundo: "Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la Compañía";

Tercero: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión de acciones, su suscripción y/o asignación, y el pago de éstas"; y,

Cuarto: "Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía".

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, los señores doctor César Vicente Arboleda Arboleda y Miguel Angel Jaramillo Pazmiño, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaria se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, disponiendo que se pase a tratar los Puntos que la motivan.

De inmediato y para tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Gerente General de la Compañía pone en conocimiento de la Sala que conforme a las reformas introducidas a la Ley de Compañías, se han reglamentado mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías los procedimientos aplicables a los capitales autorizado, suscrito y pagado, según los cuales los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someten a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado, una vez que se encuentre perfeccionada legalmente la fijación de capital autorizado, en caso de así resolverse en esta sesión. Por

las consideraciones expuestas, el señor Gerente General considera que esta Junta General debe resolver la fijación del capital autorizado de la Compañía, introduciendo las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, así como también el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, trámite este último que en esta ocasión si estará sometido al cumplimiento de las solemnidades previstas en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

Con lo expuesto por el señor Gerente General, y luego de las deliberaciones sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, fijar el capital autorizado de **PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS**, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.254'000.000,00)**.

Se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, a cuyo efecto el Gerente General señala la conveniencia de ampliar el objeto social de la Compañía, para que en éste se comprenda no solo las actividades a que ella se dedica actualmente sino también aquellas en que se espera emprender en el futuro, por lo que pone a consideración de la Sala, como objeto social de la Compañía el diseño, industrialización y montaje de toda clase de productos plásticos, sus derivados y relacionados, incluyéndose entre éstos los envases, tinas, tanques y piscinas para usos múltiples, tuberías y accesorios, boyas para muelles flotantes, artículos deportivos, moldes y maquinarias, así como la comercialización de los mismos; la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de maquinarias y equipos para la industria del plástico, sus partes, piezas y repuestos, instalando talleres para mantenimiento y reparación de los mismos; la prestación de servicios de administración, asesoría y asistencia técnica, de contabilidad, computación y recursos humanos a industrias plásticas y en todas las demás actividades previstas en su objeto, y creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades y empresas en que preste su asesoría, para las que, además, seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas; el ejercicio de la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas, y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley. Y, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones, participaciones o cuotas de compañías constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto, y entre ellos, contratos de maquilado. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad aprobar la ampliación del objeto social de la Compañía en los términos antes señalados, por lo que esta ampliación se incluirá en el artículo correspondiente del Estatuto Social, al tratar el Cuarto punto del Orden del Día.

Acto seguido se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción y/o asignación de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de S/.127'000.000,00, y que éste se pague íntegramente, mediante capitalización de parte de la Reserva Legal, y de la totalidad de las utilidades líquidas del ejercicio económico 1997, que al momento de aprobación en Junta General Ordinaria se acordó que se destinaran para futuros aumentos de capital.

La Junta General, luego de analizar los factores económicos que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES**

(S/.114'500.000,00), mediante la emisión de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTAS (114.500) nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de modo que el CAPITAL SUSCRITO y PAGADO de la Compañía quede elevado a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.127'000.000,00), dividido en CIENTO VEINTISIETE MIL (127.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una. 07

Acto seguido se pasa a tratar lo relativo al pago de las ciento catorce mil quinientas nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, por lo que luego de las deliberaciones del caso se resolvió por unanimidad que las dichas acciones sean pagadas en la totalidad del valor de las mismas, capitalizando la totalidad de la utilidad del ejercicio económico 1997, esto es la suma de S/.113'250.397,00, y, la suma de S/.1'249.603,00 de la Reserva Legal, por lo que de inmediato se procede a asignar acciones a los accionistas, en la proporción que a cada uno corresponde, conforme al detalle que prosigue:

- 3.1. Al socio señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO** se le asigna **ciento trece mil quinientos ochenta y cuatro (113.584) acciones**, de un valor nominal de un mil sucres cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/.113'584.000,00, con cargo a utilidades (S/.112'344.393,00) y con cargo a Reserva Legal (S/.1'239.607,00);
- 3.2. A la socia señorita **MARCELA JARAMILLO ARBOLEDA** se le asigna **cuatrocientas cincuenta y ocho (458) acciones**, de un valor nominal de un mil sucres cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/.458.000,00, con cargo a utilidades (S/.453.002,00) y con cargo a Reserva Legal (S/.4.998,00); y,
- 3.3. Al socio señor **MIGUEL ANGEL JARAMILLO ARBOLEDA** se le asigna **cuatrocientas cincuenta y ocho (458) acciones**, de un valor nominal de un mil sucres cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/.458.000,00, con cargo a utilidades (S/.453.002,00) y con cargo a Reserva Legal (S/.4.998,00).

La Junta General, luego de considerar que se han asignado todas las 114.500 nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital y que cada una de ellas queda íntegramente pagada por capitalización de Utilidades y Reserva Legal de la Compañía, aprueba por unanimidad tales asignaciones y pagos, en la forma que antes ha quedado indicada.

Para tratar el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Gerente General manifiesta que por la fijación de capital autorizado y ampliación de objeto social acordados en esta sesión, resulta conveniente aprovechar esta oportunidad para reformar integralmente el Estatuto Social, tanto para incluir dichas reformas, como para adaptar el Estatuto a la normatividad aplicable y para introducir reformas al régimen de administración y representación que sea más conveniente para el desenvolvimiento de los negocios sociales. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad derogar íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, y luego de leídos y discutidos los artículos que conforman el proyecto del correspondiente Estatuto Social que el Gerente General ha puesto en consideración de la Sala, la Junta General, en forma unánime resolvió aprobar el siguiente Estatuto Social de **PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A.**, el mismo que deberá regirla en el futuro, una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta General, Estatuto que es del tenor siguiente:

**"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A."**

CAPÍTULO PRIMERO
**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL
Y ACCIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: La compañía denominada **"PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A."** es una sociedad anónima que se rige por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía es el diseño, industrialización y montaje de toda clase de productos plásticos, sus derivados y relacionados, incluyéndose entre éstos los envases, tinas, tanques y piscinas para usos múltiples, tuberías y accesorios, boyas para muelles flotantes, artículos deportivos, moldes y maquinarias, así como la comercialización de los mismos.

Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de maquinarias y equipos para la industria del plástico, sus partes, piezas y repuestos, instalando talleres para mantenimiento y reparación de los mismos.

Prestará servicios de administración, asesoría y asistencia técnica, de contabilidad, computación y recursos humanos a industrias plásticas y en todas las demás actividades previstas en su objeto, y creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades y empresas en que preste su asesoría, para las que, además, seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas.

Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas, y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones, participaciones o cuotas de compañías constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto, y entre ellos, contratos de maquilado.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se cuenta a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma en el Registro Mercantil, esto es, desde el 5 de diciembre de 1984. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.254'000.000,00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 000001 a la 254.000, inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como titulares de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo, indistintamente, del Gerente General, del Presidente y del Gerente, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sin embargo, el Gerente tendrá las limitaciones previstas en este Estatuto.



CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, quienes al igual que el Gerente y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en las letras c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto y para fijar los límites a que se refiere la letra g) de ese mismo artículo. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.254'000.000,00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL (254.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 000001 a la 254.000, inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como titulares de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.



CAPÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La ~~representación legal de la Compañía~~ estará a cargo, ~~indistintamente, del Gerente General, del Presidente y del Gerente,~~ en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sin embargo, el Gerente tendrá las limitaciones previstas en este Estatuto.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, quienes al igual que el Gerente y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en las letras c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto y para fijar los límites a que se refiere la letra g) de ese mismo artículo. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente y al Comisario;
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Autorizar al Gerente la enajenación y gravamen de bienes inmuebles, de equipos e instalaciones industriales, de vehículos, y de acciones y participaciones de que la Compañía sea propietaria, cualquiera fuere su cuantía. Autorizará también al Gerente la celebración de contratos y/o la contratación de obligaciones a cargo de la Compañía cuyas cuantías excedan de los montos que anualmente le fije al efecto en la sesión de Junta General Ordinaria. El Presidente y el Gerente General no requieren las autorizaciones aquí previstas;
- h) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
- i) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- j) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- k) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;



- l) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
- m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Gerente o el Comisario; y,
- n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente, el Gerente General y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía administrará la Compañía conforme a la política, instrucciones, atribuciones administrativas internas y limitaciones que le fije el Gerente General, y además ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente y sin el concurso de ningún otro funcionario, y en el ejercicio de tal representación podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación ni necesidad de autorización alguna de Junta General. Además, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
- b) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General;
- c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y,
- d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado por el Gerente de la Compañía, con estos mismos deberes y atribuciones pero con las limitaciones previstas en la letra g) del artículo Décimo octavo; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Compañía, y como tal, tendrá la administración activa de los negocios sociales, correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, y por consiguiente, ejecutará todos los actos y celebrará todos los contratos, sin limitación ni necesidad de autorización alguna de Junta General. Además, el Gerente General tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados, a los cuales señalará atribuciones administrativas internas y las limitaciones que considere convenientes;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los registros correspondientes;
- d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,

e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado con estos mismos deberes y atribuciones por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE: Corresponde al Gerente administrar la Compañía conforme a la política, instrucciones, atribuciones administrativas internas y limitaciones que le fije el Gerente General, y además, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente y sin el concurso de ningún otro funcionario pero con las limitaciones establecidas en la letra g) del artículo Décimo octavo, las que tendrá incluso en el caso que estuviere subrogando al Presidente, que es otra de sus atribuciones, en casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de dicho funcionario; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

CAPÍTULO QUINTO **DEL COMISARIO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO **DISPOSICIONES GENERALES**

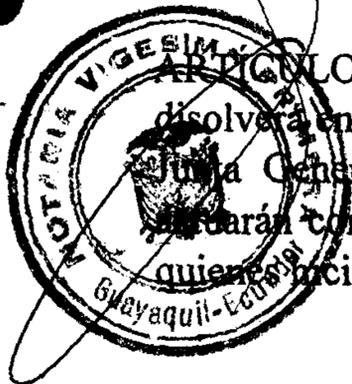
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente, y hasta que lo haga, actuarán como tales el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o, quienes hicieren sus veces.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento que consta de este instrumento, es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.127'000.000,00)**, dividido en **CIENTO VEINTISIETE MIL (127.000) ACCIONES**



ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de propiedad de los siguientes accionistas:

- 1.1. **MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO**, titular de 125.984 acciones;
- 1.2. **MARCELA JARAMILLO ARBOLEDA**, titular de 508 acciones;
- 1.3. **MIGUEL ANGEL JARAMILLO ARBOLEDA**, titular de 508 acciones.

SEGUNDA.- Los actuales funcionarios de **PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A.** continuarán en el ejercicio de los cargos que actualmente desempeñan hasta que se celebre la sesión de Junta General señalada en la Disposición que prosigue, momento en el que cesarán en sus funciones.

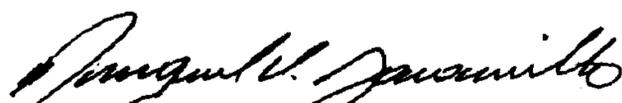
TERCERA.- Una vez inscrita la escritura pública contentiva de este Estatuto, el Gerente General o el Presidente de la Compañía convocarán, de inmediato, a sesión de Junta General para efectuar las designaciones que correspondan de conformidad con el Estatuto Social vigente, y adicionalmente, para fijar los límites señalados en su artículo Décimo octavo, letra g), que regirán hasta la Junta General Ordinaria que se reúna en 1999 para aprobar el ejercicio económico 1998. **(HASTA AQUI EL ESTATUTO)."**

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General o al Presidente, para que individualmente realicen todas las diligencias y trámites y para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente que contenga los actos societarios hoy aprobados, y en la que además el compareciente hará constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito y pagado aquí resuelto.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, dejándose también constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes a la misma y la copia certificada de esta Acta, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta a las 12h15.- f) Dr. César Vicente Arboleda Arboleda, Presidente de la sesión.- f) Miguel Angel Jaramillo Pazmiño, Gerente General-Secretario de la sesión.- Los demás asistentes: f) Marcela Jaramillo Arboleda.- f) Miguel Angel Jaramillo Arboleda.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, agosto 25 de 1998


Miguel Angel Jaramillo Pazmiño
Gerente General-Secretario de la sesión

Guayaquil, diciembre 10 de 1997

Señor don
MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S. A.**, celebrada el día de hoy, se procedió a reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones que le señala el Estatuto Social, que consta de la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada el 1° de noviembre de 1984 ante el Notario XXX de Guayaquil, inscrita el 5 de diciembre de 1984 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Como **GERENTE GENERAL** corresponde a usted ejercer, de modo individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles y para la constitución de gravámenes sobre los mismos, así como para obligar a la Compañía, no requiere de autorización de Junta General.

Deseándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo, muy atentamente,

Dr. César Vicente Arboleda Arboleda
Presidente

ACEPTO Y TOMO POSESIÓN DEL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO
Guayaquil, diciembre 10 de 1997

Miguel Angel Jaramillo Pazmiño
C.C. #: 0905922068

Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Solar 65-6 Urb. "Camino Real",
Parroquia Tarifa, Km. 2 vía a Samborondón



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folic(s) 87.332 Registro Mercantil N°
23.760 Repetitorio N° 37.303

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos, celebrada el día de hoy,
ante el **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones que le señala el Estatuto Social, que consta de la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada el 1° de noviembre de 1984 ante el Notario XXX de Guayaquil, inscrita el 5 de diciembre de 1984 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.
HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00 12

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2 de mil novecientos noventa y ocho, para que forme
3 parte integrante de este instrumento:-----

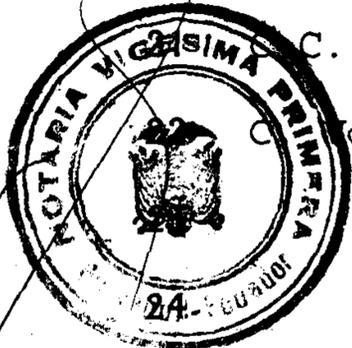
4 Señor Notario, firmado ilegible, abogada Consuelo
5 Espinoza Mateus, Registro número dos mil
6 seiscientos setenta y tres.-----

7 Quedan agregados los documentos habilitantes de
8 Ley. Hasta aquí la minuta y sus documentos
9 habilitantes agregados, que en un sólo texto
10 quedan elevados a escritura pública.-----

11 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el
12 Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba
13 en todas sus partes y por ende, se afirma,
14 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
15 Notario. Doy fé.-----

16 **PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLÁSTICAS S. A.**
17 RUC #0990725918001

18
19 *Miguel Ángel Jaramillo Pazmiño*
20 **MIGUEL ANGEL JARAMILLO PAZMIÑO**



C. #0905922068
Not. #0006-120

EL NOTARIO,

25
26
27
28

Marcos Díaz Casquete
Ab. MARCOS DÍAZ CASQUETE

00 10

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



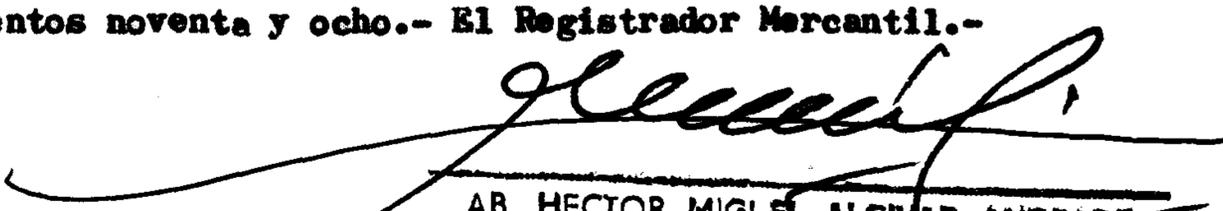
DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0004755, dictada por el Intendente de Compañía, el 12 de Octubre de 1998, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matrices de las Escrituras Públicas de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA PLASTIMET, INDUSTRIAS METALICAS PLASTICAS S.A., otorgada ante mí, el 28 de Agosto de 1998.- Guayaquil, catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado.

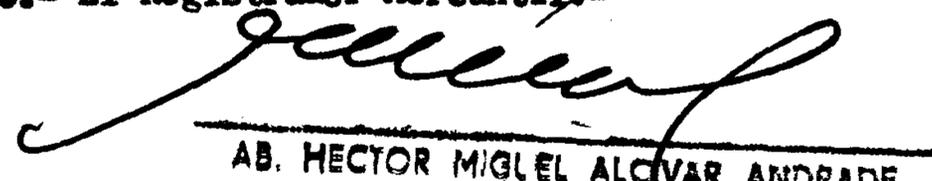
de en la Resolución Nº 98-2-1-1-0004755, dictada el 12 de Octubre de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita - la presente escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de "PLASTIMET, INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S.A.", de fojas 11.755 a 11.775, número 1.340 del Registro Industrial y anotado bajo el número 31.941 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura a fojas 24.238 del Registro Industrial de 1.984; 4.460 del mismo Registro de 1.988; y, 22.719 del propio Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



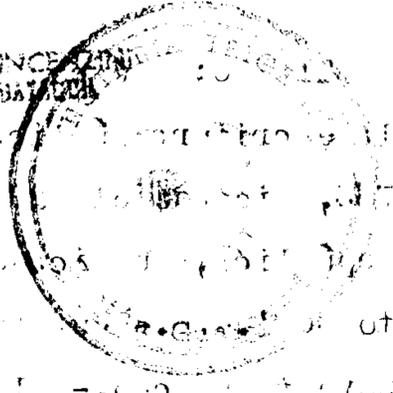
REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
1.111.000 =

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

RAZON: Siento comodal. quelal margen. de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA PLASTIMET. INDUSTRIAS METAL PLASTICAS S.A., otorgada ante mí el uno de noviembre de mil novecientos ochenta i cuatro, he tomado nota de la escritura de fijación de capital autorizado, ampliación de objeto social, reforma integral de estatuto social, aumento de capital suscrito y pagado, que antecede. Doy fe.- Guayaquil, veintiseis de octubre de mil novecientos noventa i ocho.

[Handwritten signature]

PIERO, G. AYCAPI YNCE
NOTARIO 30 CANTON GUAYACIL



Faint, illegible text in the middle section of the page, partially obscured by the notary seal.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.